

5784 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2004, del Ayuntamiento de Quintanar del Rey (Cuenca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 30, de 12 de marzo de 2004, aparecen publicadas las bases generales reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir la siguiente plaza:

Número de plazas: Una. Denominación: Cabo de la Policía Local. Escala: Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Forma de provisión: Promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Quintanar del Rey, 15 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Zamora Talaya.

5785 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2004, del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 50 de fecha 15 de marzo de 2004, aparecen publicadas las bases de la convocatoria para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición restringido de promoción interna, la siguiente plaza:

Denominación: Agente de la Policía Local. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la presente convocatoria será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

Bodonal de la Sierra, 16 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Luis Cid Guerra.

5786 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2004, del Ayuntamiento de Cubelles (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En cumplimiento de lo acordado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cubelles se anuncia la oportuna convocatoria del proceso selectivo del concurso de movilidad horizontal para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala básica.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de fecha 12 de marzo de 2004, número 62, página 52, se publican íntegramente las bases de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cubelles, 16 de marzo de 2004.—El Alcalde, Josep Marcillas i Massuet.

5787 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2004, del Ayuntamiento de Sedaví (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 63, de 15 de marzo de 2004, se publican las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza funcional de Técnico Auxiliar Económico-Contable encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales y una plaza funcional de Técnico de Recursos Humana-

nos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, a cubrir ambas mediante el sistema de concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sedaví, 16 de marzo de 2004.—El Alcalde, Manuel Corredor i Sanchis.

UNIVERSIDADES

5788 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de Habilitación Nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Sección II del Capítulo I del Título IX configura, en sus aspectos generales, el procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, a cuyos efectos establece el sistema de habilitación nacional previa, que faculta para concurrir a concursos de acceso a los mismos.

El apartado 1 del artículo 57 de la citada Ley Orgánica encomienda al Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, la regulación del sistema de habilitación, que ha de venir definido por la categoría del cuerpo y el área de conocimiento. En cumplimiento de dicho mandato, el Gobierno aprobó el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, en cuyo Capítulo II se regula la convocatoria de las pruebas.

El Pleno del Consejo de Coordinación Universitaria celebrado el día 24 de junio de 2003, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Ministra, acordó delegar en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria la Convocatoria de Pruebas de Habilitación Nacional atribuida en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al Consejo de Coordinación Universitaria.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 57.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el art.º 3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, previo informe de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, de 24 de febrero de 2003, se resuelve:

Primero.—Convocar 181 habilitaciones, para los cuerpos y áreas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Las pruebas de habilitación se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos; y, en lo no previsto en dicha normativa, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado que sea de aplicación.

Tercero.—1. Podrán tomar parte en las pruebas de habilitación, así como en los posteriores concursos de acceso convocados por las Universidades, y acceder, en su caso, a la función pública docente universitaria, los ciudadanos españoles y los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación:

a) al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de

su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) A los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2. Para los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea la participación en las pruebas de habilitación no estará sujeta a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. No obstante ello, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria solo podrán tomar parte en los concursos de acceso convocados por la Universidad y, en su caso, acceder a la función pública docente universitaria, cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios en la Universidad española.

Cuarto.—Para ser admitido a las citadas pruebas se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

a) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, o Local, o de los Organismos públicos de ellas dependientes, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Quinto.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 5.1 y 5.3 y, en su caso, en el art.º 5.2, del R.D. 774/2002, de 26 de julio.

Sexto.—Los requisitos establecidos en las bases segunda, tercera y cuarta deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Séptimo.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas de habilitación deberán remitir la correspondiente solicitud al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria, según impreso oficial que se encuentra a disposición de los interesados en las Universidades, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.º 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE de 14 de enero), señalándose algunos lugares de presentación de solicitudes: Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, (Los Madrazo, 15); Registros Auxiliares del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Plaza del Rey, 1 - Paseo del Prado, 28 - Serrano, 150 - Torrelaguna, 58); y en la Delegación del Gobierno o en las Subdelegaciones de las Comunidades Autónomas correspondientes, en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la presente Resolución, junto con los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o Pasaporte o, del documento equivalente acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2. Acreditación de la titulación docente y académica exigida en cada caso, en función de las pruebas de habilitación a que concurran los candidatos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) Para las pruebas de habilitación a Catedráticos de Universidad, deberá acompañarse certificación de la Universidad (original o fotocopia compulsada) acreditativa del cumplimiento de la condición específica a que se refiere el art. 5.1.c) del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la toma de posesión, así como el Título de Doctor o fotocopia compulsada y en su defecto certificación supletoria (original o fotocopia compulsada) del mismo. De con-

formidad con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril (BOE de 1 de mayo), debe acreditarse en la certificación supletoria el abono de los derechos de expedición del título, así como, en su caso, las posibles limitaciones que para el ejercicio de los derechos dimanantes del título pueda tener el interesado por causa de su nacionalidad u otras causas legalmente establecidas.

En el supuesto contemplado en el último inciso del art. 5.1.c) del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, deberá acompañarse fotocopia compulsada del Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria por el que se exime al candidato de la exigencia de ser Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.

b) Para las pruebas de habilitación a Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias, deberá acompañarse fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación supletoria (original o fotocopia compulsada) del mismo, expedida por la Universidad correspondiente. De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril (BOE de 1 de mayo), debe acreditarse en la certificación supletoria el abono de los derechos de expedición del título, así como, en su caso, las posibles limitaciones que para el ejercicio de los derechos dimanantes del título pueda tener el interesado por causa de su nacionalidad u otras causas legalmente establecidas.

c) Para las pruebas de habilitación a Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, deberá acompañarse fotocopia compulsada del título académico exigido o bien certificación (original o fotocopia compulsada) del pago de los derechos de expedición del título correspondiente. Dicha certificación deberá contener todos los datos sustanciales del título.

d) Los candidatos a las pruebas de habilitación que, con posterioridad, deseen concurrir a concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales básicas de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes, deberán acompañar (además de la documentación académica pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados anteriores) fotocopia compulsada del título de Especialista sanitario que proceda o documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) del pago de los derechos de expedición del título.

3. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de fotocopia compulsada del documento acreditativo de la homologación o reconocimiento del título por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte según la normativa vigente sobre esta materia.

4. El abono de la tasa prevista en el art.º 4.1. del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, según dispone en el Artículo 62 de la Ley 61/2003, de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, ha sido fijada en 24,52 € para todos los Cuerpos docentes. La tasa se abonará utilizando el mismo impreso de solicitud que será facilitado en las Universidades, siguiendo sus indicaciones.

Octavo.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria dictará Resolución, en el plazo máximo de 20 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá ser publicada en el BOE, podrán incluirse las listas certificadas completas de candidatos admitidos y excluidos o indicarse los lugares en que se encuentran publicadas, incluyéndose en todo caso las listas completas de candidatos en los medios de difusión electrónicos del Consejo de Coordinación Universitaria.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales en el BOE o del anuncio de su aprobación e indicación de los lugares en que se encuentran publicadas dichas listas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en el plazo máximo de quince días, mandará publicar, en la forma anteriormente establecida, la lista definitiva de candidatos admi-

tidos y excluidos, en la que se anunciará lugar, fecha y hora para la celebración de los sorteos de las Comisiones, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, indicándose asimismo los lugares en que se encuentran publicadas las listas de sorteables.

Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas abonadas en concepto de participación en las pruebas, mediante instancia dirigida al Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria, en la que constarán los datos bancarios necesarios para hacer efectiva la devolución del importe abonado.

Noveno.—Nombrados los miembros de las Comisiones de habilitación y constituidas éstas conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, el Presidente titular de cada Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. La resolución se publicará con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de dicho acto, en los medios de difusión electrónicos del Consejo de Coordinación Universitaria.

Ver la web: <http://www.mec.es/consejou/webconsejo/index.html>

Décimo.—En el acto de presentación, que será público y se realizará en la Universidad donde se celebren las pruebas, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación siguiente:

a) En todos los casos (pruebas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, de Catedráticos de Escuelas Universitarias, de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad), su historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, por septuplicado, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para las pruebas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Universidad, el proyecto docente, por septuplicado. El proyecto docente original y personal deberá incluir, en todo caso, el programa de una o varias asignaturas de una o varias de las materias troncales asignadas al área de conocimiento en los Reales Decretos de directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. A estos efectos, la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria hará público un documento con el listado de las materias troncales asignadas a las distintas áreas de conocimiento.

c) Para las pruebas de Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Universidad, el proyecto investigador, por septuplicado.

El Secretario de la Comisión garantizará que la documentación entregada por los candidatos estará disponible para ser examinada por los mismos antes del inicio de las pruebas.

En dicho acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijarán el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que, junto

a los criterios para valoración de las pruebas de habilitación, se harán públicos por la Comisión. Las pruebas deberán comenzar en el plazo mínimo de cinco días y máximo de diez, a contar desde el día siguiente al del acto de presentación, y se celebrarán según lo que se establece en el artículo 10 y concordantes del R.D. 774/2002, de 26 de julio.

Undécimo.—1. Finalizadas las pruebas, el Presidente de cada Comisión, elevará una propuesta motivada y vinculante al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria, que procederá a la habilitación de los candidatos.

Junto con la propuesta, el Presidente de la Comisión entregará en la Secretaría General de la Universidad donde se hayan celebrado las pruebas, y ésta la remitirá a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, toda la documentación administrativa relativa a las actuaciones de la Comisión así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que, una vez finalizado y firme el proceso de habilitación, le podrá ser devuelta si así lo solicita. Ello no obstante, las publicaciones y demás documentación acreditativa del historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, a que se refiere el artículo 9.1.a) del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, le será devuelta a cada candidato, por la Secretaría General de la Universidad donde se celebre la Prueba correspondiente.

2. Las Comisiones de habilitación no podrán proponer al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria la habilitación de candidatos en número mayor al de habilitaciones señalado en la correspondiente convocatoria, pero sí un número inferior al mismo, incluso la no habilitación de candidato alguno.

3. La relación de candidatos habilitados, en la que se hará constar el cuerpo y área para los que han sido habilitados, será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo máximo de un mes.

Duodécimo.—Los candidatos propuestos para la habilitación deberán presentar en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de la relación de candidatos habilitados en el BOE, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración de no haber sido separado de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 5 de marzo de 2004.—El Secretario general, José T. Raga Gil.

Ilma. Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria.

ANEXO I

Resolución de 5 de marzo de 2004 del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan Pruebas de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

Código hab.	Cuerpo docente	Área de conocimiento	N.º habilit.
2/005/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	ÁLGEBRA	2
1/027/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	2
1/035/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	3
2/035/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	3
1/060/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	2
1/075/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	3
2/090/0104-V	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	CIRURÍA	3

Código hab.	Cuerpo docente	Área de conocimiento	N.º habilit.
1/095/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	2
2/095/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	2
2/125/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	DERECHO ADMINISTRATIVO	3
1/130/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	DERECHO CIVIL	2
2/135/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	DERECHO CONSTITUCIONAL	2
1/140/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2
2/140/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2
2/155/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	2
2/165/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	DERECHO MERCANTIL	2
2/170/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	DERECHO PENAL	2
2/183/0104-V	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	DERMATOLOGÍA	2
4/187/0104	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	2
1/220/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	ECOLOGÍA	2
2/220/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	ECOLOGÍA	2
1/225/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	ECONOMÍA APLICADA	2
2/225/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	ECONOMÍA APLICADA	2
1/230/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	2
1/240/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	2
2/240/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	2
2/295/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	EXPLOTACIÓN DE MINAS	2
2/305/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	2
2/310/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACEÚTICA	3
1/315/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	FARMACOLOGÍA	2
2/327/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	FILOLOGÍA ESLAVA	2
1/375/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	FILOSOFÍA	2
2/381/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	FILOSOFÍA DEL DERECHO	3
1/383/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	FILOSOFÍA MORAL	3
1/385/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	FÍSICA APLICADA	2
2/385/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	FÍSICA APLICADA	2
2/398/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	FÍSICA DE LA TIERRA	2
1/412/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	FISIOLOGÍA VEGETAL	2
3/413/0104	CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FISIOTERAPIA	3
1/415/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	2
2/415/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	5
2/427/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	GEODINÁMICA EXTERNA	2
2/430/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	GEOGRAFÍA FÍSICA	2
2/465/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	HISTORIA DEL ARTE	3
2/475/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS	2
1/485/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	HISTORIA MEDIEVAL	2
2/485/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	HISTORIA MEDIEVAL	2
2/490/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	HISTORIA MODERNA	2
2/505/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA	2
2/510/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	2
1/545/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	INGENIERÍA MECÁNICA	2
2/545/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	INGENIERÍA MECÁNICA	2
1/560/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	INGENIERÍA TELEMÁTICA	2
2/560/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	INGENIERÍA TELEMÁTICA	3
1/567/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	LENGUA ESPAÑOLA	2
2/567/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	LENGUA ESPAÑOLA	2
1/570/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	2
2/570/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	3
2/590/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	2
2/605/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MECÁNICA DE MEDIOS CONTÍNUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	3
2/610/0104-V	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MEDICINA	2
2/617/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL	2
2/625/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	3
2/635/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MÚSICA	2
2/640/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	2
1/650/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	2
2/735/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2
1/750/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	QUÍMICA ANALÍTICA	2
1/755/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	QUÍMICA FÍSICA	3
1/765/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	QUÍMICA ORGÁNICA	2

Código hab.	Cuerpo docente	Área de conocimiento	N.º habilit.
2/780/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	2
1/800/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	2
2/800/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	8
1/805/0104	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	2
2/807/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	TOXICOLOGÍA	2
3/813/0104	CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS ...	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2
4/813/0104	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVER- SITARIAS	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2
2/814/0104	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	3
Total número de habilitaciones			181

V: Pruebas vinculadas.

ANEXO II

Apellidos y nombre,
 documento nacional de identidad,
 lugar y fecha de expedición,
 nacimiento: Fecha, localidad,
 provincia, residencia: Dirección,
 localidad,
 provincia, teléfono,
 categoría actual como docente,
 departamento o unidad docente actual,
 facultad o escuela actual,
 hospital actual (**),
 categoría asistencial actual (**)

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).

2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).

3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).

4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).

5. Actividad asistencial desempeñada (**).

6. Actividad investigadora desempeñada.

7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).

8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).

9. Otras publicaciones

10. Otros trabajos de investigación

11. Proyectos de investigación subvencionados.

12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).

13. Patentes.

14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).

16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).

17. Actividad en empresas y profesión libre.

18. Otros méritos docentes o de investigación.

19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Sólo plazas vinculadas.

5789

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de Habilitación Nacional, que facultan para participar en concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias y se señala fecha y lugar de celebración de los sorteos públicos para la composición de las Comisiones de las pruebas de habilitación convocadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2003.

Convocadas pruebas de habilitación nacional que facultan para participar en concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, según Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (B.O.E n.º 282, de 25 de noviembre), y finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos, conforme lo dispuesto en el artículo 4.3. del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de la sede del Consejo de Coordinación Universitaria (Calle Juan del Rosal número 14, Ciudad Universitaria, Madrid). Podrán asimismo, consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.mec.es/consejou/webconsejo/index.html>

Segundo.—Publicar la relación definitiva de excluidos que figura como anexo a esta Resolución, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.—Fijar fecha y lugar para la celebración de los sorteos de las Comisiones de Habilitación, que tendrán lugar en el salón de actos de la sede del Consejo de Coordinación Universitaria, calle Juan del Rosal número 14 (Ciudad Universitaria), durante los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Junio de 2004, a partir de las nueve horas treinta minutos de la mañana.

Dentro de los diez días siguientes a la aparición de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se harán públicas en la dirección de Internet: <http://www.mec.es/consejou/webconsejo/index.html>, y en el tablón de anuncios de la sede del Consejo de Coordinación Universitaria, las listas de profesores sorteables, así como las fechas de cada sorteo, con indicación del Cuerpo y área de conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 2004.—El Secretario General, José Tomás Raga Gil.